

RESOLUCION DE CONSEJO/CPCTTP N° 001/2015

La Paz, 23 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo V del artículo 15 de la Constitución Política del Estado, dispone que ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud y que se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Que, conforme el párrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 465, el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye la entidad rectora de las relaciones internacionales del Estado Plurinacional que desarrolla la gestión de la política exterior para la defensa de su soberanía, la diplomacia de los pueblos por la vida, en beneficio de las y los bolivianos.

Que, el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 19 de la citada norma legal dispone que los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares tienen, entre otras funciones, prestar apoyo, asistencia y protección a personas naturales bolivianas residentes en el exterior, principalmente, y de las personas jurídicas cuando corresponda.

Que, el párrafo I del Artículo 46 de la Ley N° 263 establece en caso una víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sea de nacionalidad boliviana y se encuentre en territorio extranjero, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas y los consulados bajo su dependencia, propiciarán su repatriación voluntaria, caso contrario gestionará la cooperación del Estado de residencia o permanencia, garantizando sus derechos humanos.

Que la Disposición Transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 1486 señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores, elaborará un protocolo de repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana que se encuentren en el exterior para su consideración y aprobación en el Plenario del Consejo Plurinacional.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores elaboró el Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior que fue remitido al Ministerio de Justicia mediante nota VGIC-VGIC-Cs-5/2014, de 6 de enero de 2014, para el ajuste del referido documento a través del Taller de Presentación de Protocolos llevado a cabo en fecha 6 de junio de 2014.

Que, en Sesión Técnica del Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, de 30 de marzo del año en curso, se validó el Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior, recomendándose su aprobación en la próxima Sesión Ordinaria en el Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas.

POR TANTO,

El Consejo Plurinacional contra la Trata y Tráfico de Personas, en uso de sus atribuciones conferidas por ley,

RESUELVE:

ÚNICO. Aprobar el "Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior" elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y posteriormente validado en Sesión Ordinaria de fecha 23

de abril del año en curso, constituyéndose parte indisoluble de la presente Resolución del Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.